

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar; que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. número 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 3.361 reclutas de servicio reducido y los 28.065 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 17 de octubre y 26 de septiembre pasados (D. O. núms. 245 y 229) sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Recluta para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota, a fin de que por los jefes de éstos se urja a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los precep-

tos de la orden circular de 23 de agosto de 1930 (D. O. núm. 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división, destinarán a los Cuerpos de la quinta división, 784 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.184. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 670 para Infantería, 190 para Caballería, 300 para Artillería y 400 para Ingenieros; total, 1.560, y a los Cuerpos de la tercera división, 1.000 para Infantería. Las Cajas de la tercera división, a Cuerpos de la cuarta, 957 para Infantería. Las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta, 675 para Infantería, 160 para Caballería, 270 para Artillería y 100 para Ingenieros; total; 1.205.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquéllos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.^a Los jefes de las Cajas de Recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia, y a ser posible las señas de su domicilio.

5.^a Los jefes de las Cajas de Reclutas anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo, al efecto, duplicadas relaciones, para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que haya sido destinados.

6.^a Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930.

7.^a Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de abril próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de febrero de 1933.—Azaña.

Señor

(Diario Oficial 24 febrero 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de marzo del pasado año, y resolviendo sobre una instancia de la Unión de Empleados de Oficinas y Despachos, se dispuso que mientras tanto no se hiciera por este Ministerio declaración expresa en contrario, quedaran excluidos de la jurisdicción de los Jurados mixtos de Oficinas y Despachos y se entendieran sometidos a la de los Jurados mixtos de Comercio, todos los trabajadores comprendidos en el artículo 1.^o de la Ley de 4 de julio de 1918, incluso los empleados de escritorios de los establecimientos mercantiles.

Fundábase tal resolución transitoria en la realidad de que, siendo reciente la constitución de los Jurados mixtos de Despachos y Oficinas en toda España, los de Comercio, anteriormente creados, habían adoptado bases de trabajo que regulaban las condiciones de empleo de los dependientes de escritorios de comercio, bases que en su mayoría habían de regir todavía durante un año al menos; y ello aconsejaba, para evitar las perturbaciones que de otro modo se producirían, el mantener tal jurisdicción, aunque no se acomodara a la norma general de clasificación de industrias y profesiones, establecida en el artículo 4.^o de la Ley de 27 de noviembre de 1931, ya que el artículo 50 de la propia ley autoriza para tal excepción en circunstancias que, como las indicadas, pudieran justificarse.

Mas en la misma Orden de referencia se expresaba el propósito de ir ajustando la jurisdicción de los Organismos paritarios a la clasificación normal de la ley, con la rapidez máxima que la realidad social permitiera.

Y ante nueva instancia de la misma entidad Unión de Empleados de Oficinas y Despachos, y teniendo en cuenta que está a punto de terminar ahora la vigencia de muchas de las bases de trabajo que los Jurados mixtos de Comercio adoptaron regulando las condiciones de los dependientes de escritorio, lo que da oportunidad para el cambio de jurisdicción que el respeto a la norma general de la ley requiere y que elementos interesados reclaman,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^o Que, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, los dependientes de escritorios de establecimientos mercantiles e industriales de todas clases, a excepción de los comprendidos en la disposición segunda de la Orden de 25 de marzo de 1932, pasarán a depender de la jurisdicción de los Jurados mixtos de Despachos y Oficinas.

2.^o Que, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los Jurados mixtos de Comercio en cuya jurisdicción estén actualmente comprendidos los dependientes de escritorio de comercio, continuarán entendiendo hasta su resolución definitiva en las reclamaciones de derecho privado que afecten a dichos trabajado-

res y que se hallen en tramitación en la fecha en que se publique la presente Orden; pero deberán trasladar a los Jurados mixtos correspondientes de Despachos y Oficinas, las proposiciones de carácter general que en relación con las condiciones de trabajo de los indicados dependientes de escritorio tengan pendientes de resolución.

3.º Los Jurados mixtos de Despachos y Oficinas se encargarán, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, de la aplicación de las bases de trabajo referentes a los empleados de escritorio de establecimientos mercantiles, tal como lo venían haciendo los Jurados mixtos de Comercio que las hubieren adoptado, sin que puedan modificarlas durante el tiempo que les quede de vigencia, salvo que la modificación fuese acordada por las representaciones autorizadas de patronos y dependientes de escritorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 11 marzo 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.544.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el cólera aviar en las aves del término de Calatayud, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de marzo de 1933.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 1.545.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre de Malta en el ganado caprino de Torrellas, y que fué declarada oficialmente con fecha 24 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1933.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.957, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Román S. Baldomero y otros y don Francisco Ribas y procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección tercera de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.958, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Sánchez y otros y D. Daniel Larena y procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en 15 por 100.

Madrid, 24 de diciembre de 1932.— El Presidente, José María Ruiz Manent.

(Gaceta 10 marzo 1933).

Núm. 1.547.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento, en la sesión de 20 de enero último, la adquisición de una camioneta con destino al servicio de recogida de cadáveres, por el presente anuncio se abre concurso con dicho fin.

Las proposiciones deberán presentarse en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de los corrientes, en papel de la clase sexta y con la tasa municipal de 1'20 pesetas, acompañada de la cédula personal del concursante.

Las ofertas deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1.º El furgón habrá de ser forrado de cinc.
- 2.º La fuerza del motor no será inferior a 10 C. V. ni superior a 17.
- 3.º El largo utilizable del furgón no será inferior a 1'50 metros.
- 4.º En el «baquet» habrá lugar para el chófer y dos personas más.
- 5.º El valor del vehículo no excederá de la cantidad de 12.000 pesetas, que para dicha atención existe consignada en presupuestos.

Se deja en libertad a los concursantes para todo lo relativo a las demás condiciones, excepto en lo relativo a la pintura, que deberá ser de color negro, llevando en ambos lados de la camioneta el escudo de la ciudad y un rótulo que diga: «servicio municipal de recogida de cadáveres».

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso, si a su juicio procede.

Zaragoza, 14 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Núm. 1.402.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Daniel Arbonés la instalación y funcionamiento de un motor, en el paseo del Ebro, número cincuenta, con destino a su industria de galvanoplastia, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Habiendo solicitado D. Jesús de F. Rocasolano la instalación y funcionamiento de dos motores, en la calle de Sáinz de Varanda, número tres, con destino a su industria de laboratorio de productos farmacéuticos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de febrero de 1933.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Gregorio Maza la instalación y funcionamiento de un motor, en la calle de Borja, número dos triplicado, con destino a su industria de fábrica de pan, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Habiendo solicitado D. Antonio Ríos, en nombre de la S. A. «Deportes y Espectáculos», la instalación y funcionamiento de dos motores, en la calle del 5 de Marzo, números tres y cinco, con destino a su industria de calefacción y ventilación del frontón Jai-Alai, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Habiendo solicitado D. Orencio Marín la instalación y funcionamiento de un motor, en la calle Mayor, número ochenta y ocho, con destino a su industria de vaciado de navajas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Habiendo solicitado D. Antonio Ríos la instalación y funcionamiento de tres motores, en la calle de San Miguel, número cinco, con destino a su industria de ascensor, montacargas y ventilación, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Habiendo solicitado D. Melchor Guillomía la instalación y funcionamiento de un motor, en la calle de Benavente, número once, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instala-

ción, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1933.— El Alcalde, E. Lajusticia.

Núm. 1.513.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Aguas.— *Nota-anuncio.*

El Manicomio de Navarra solicita la concesión de un caudal de diez litros por segundo de tiempo de aguas, derivadas del río Arga, en Burlada del Valle de Egües (Navarra), por las obras de toma autorizadas a D. Miguel Uranga, por resolución inserta en el Boletín Oficial de Navarra de 9 de junio de 1905, con destino al riego de una extensión de 18 hectáreas de los terrenos propiedad del Manicomio.

Se proyecta elevar el caudal solicitado, durante diez horas diarias, de una galería de captación y pozo de toma emplazados junto al estribo derecho del puente denominado de Beloso, en la carretera general de I' amplona a Francia, con tubería de impulsión de fundición de 175 m/m. de diámetro interior en 1.409 metros de longitud, que pasando bajo la casa denominada de Blabuena, cruza el camino vecinal de la Magdalena o de Larrainzar, siguiendo la cuneta izquierda de la carretera general de Pamplona a Francia hasta el camino vecinal de Ezcaba y después éste hasta la finca del Manicomio.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1933.— El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 1.512.

El Ayuntamiento de Uncastillo solicita la subvención del Estado para las obras de abastecimiento del vecidario con aguas captadas en el barranco de Castilfernando.

Las obras proyectadas, que quedarán todas dentro de la jurisdicción de Uncastillo, son: la captación y arqueta de toma, la conducción con tubería de Uralita de 200 y 125 milímetros de diámetro, capaz para un caudal de trece litros y medio por segundo de tiempo, el depósito regulador con 1.260 metros cúbicos de capacidad

útil y la conducción de bajada y red de distribución.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo del agua.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, número 20, durante el plazo de quince días, dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar, en escrito dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1933.— El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios Electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial", en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PINTANO.— Sección única: Escuela de niños.

ZUERA.— Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela graduada de niñas. Sección 2.ª: Escuela graduada de niños. Distrito 2.º, Sección 1.ª: Escuela de párvulos, núm. 1. Sección 2.ª: Escuela de párvulos, núm. 2.

Núm. 1.488.

Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Catastro, se hace público, para conocimiento de los particulares y entidades agrícolas interesadas, que la relación de características de clasificación correspondientes al término municipal de Quinto estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo durante sesenta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales, los que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente, sobre los extremos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 10 de marzo de 1933.— El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales.

1.548.— Riela.— El 26 del actual, a las 11.

1.562.— Used.— El 19 del actual, de 10 a 12.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

1.561.— Zuera

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

1.553.— Maella

1.558.— Lobera de Onsella

1.559.— Isuerre

1.560.— Bordalba

1.561.— Zuera

Expedientes de suplementos de créditos.

1.552.— Alagón

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

1.552.— Alagón

Repartimiento general.

1.556.— Illueça

1.557.— Aldehuela de Liestos

Recuento general de ganadería.

1.554.— Escatrón

1.555.— La Puebla de Alfindén

Tierrga.

N.º 1550.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones el mozo Carlos Gracia García, núm. 4 del actual alistamiento, hijo de Carmelo y Rogelia, que se encuentra en Brugieros-Alto de Garana (Francia), ni remitido tampoco los certificados de talla y reconocimiento facultativo correspondiente a dicho mozo a esta Alcaldía hasta la fecha, se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza, el día 17 de abril próximo, a las nueve horas, o antes remita a esta Alcaldía los expresados documentos, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Tierrga, 12 de marzo de 1933.— El Presidente de la C. G., Felipa Elizondo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marino Militar.

Núm. 1.517.

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, correspondientes a los días 30 y 22 de octubre pasados respectivamente, llamando al procesado Manuel García Sierra, en méritos del sumario 866 de 1932, seguido en este Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo, por el delito de hurto.

Núm. 1.519.

GALINDO LÓPEZ, Julián;

ALONSO LARRAZ, Florencio, y

PINTO PACHEGO, Rodrigo; cuyos nacimientos y vecindad se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de La Almunia de Doña Godina a fin de constituirse en prisión, pues así lo he dispuesto en la causa número 18 del año en curso.

Núm. 1.516.

POLO NOVO, José; natural de Letux, de 24 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo, con el núm. 73 de 1933, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.502.

Belchite.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de Belchite;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa seguida con el núm. 16 de 1929, contra Miguel Lafuente Gracia, sobre lesiones, se ha acordado la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes, embargados a dicho procesado.

Una burra, de pelo castaño, de 16 años, y 1'30 de alzada, con un bulto encima del lomo: tasada en 50 pesetas.

Una casa y corral, situada en el casco de la población, calle Fraguas, núm. 19; linda derecha Mauricia López, izquierda herederos de Pascuala Castro y espalda José Mayoral: tasada en 3.700 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante el Juzgado municipal de Villar de los Navarros, y simultáneamente en éste de instrucción, el día ocho de abril próximo, a las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca, sacándose a subasta sin suplirlos previamente.

Dado en Belchite a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Luis Fuentes Jiménez, P. D. M., Damián Cantero.

Núm. 1.501.

Belchite.

D. Luis Fuentes Gutiérrez, Juez de instrucción de Belchite;

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el número 24 de 1929, contra Francisco Pérez Saldivar (a) *El Cuadro* y otro de esta vecindad, sobre amenazas a un agente de la Autoridad, se ha acordado la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al Francisco Pérez que a continuación se expresan, y que obran en depósitos el poder del mismo.

Pesetas

Un carro, en buen uso, pintado de rojo, para dos caballerías, con tablilla que dice: «184 F. P. Belchite»: tasado en	250
Una burra, de pelo negro, de 4 años, alzada 1'10, llamada morena: tasada en	460
Una burra, de pelo cárdeno, de 10 años, alzada 1'10, llamada Cárdena: tasada en	350
Total	1.060

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado, el día cuatro de abril próximo, a las once; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belchite a nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Luis Fuentes.— P. D. M., Damián Cantero.

Núm. 1.400.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a José María Jiménez Aznar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día diez y ocho del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, sita Coso, 1, a fin de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de Condena condicional, en la causa seguida en dicho Juzgado contra el mismo y otro con el número 197 de 1932, sobre tentativa de robo, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.515.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

De orden del señor Juez de instrucción del Distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por

medio de la presente cédula a D. Fernando Dasi Hernández, que tiene su domicilio en Valencia y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, y Secretaría de don Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración, como testigo, en sumario que se instruye con el núm. 39 de 1933, sobre coacción y estafa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P., H. Mariano Torrijos.

Núm. 1.447.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Salvador Morán Matesanz, hijo de Salvador y Manuela, natural de Madrid, que falleció a los cincuenta y siete años, en su domicilio en esta ciudad, el ocho de septiembre último, estando separado de su mujer Antonia Alonso; y se llama por tercera y última vez a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por dicho causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción de este tercer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie se presentara a reclamarla, pues así lo he acordado hoy en el ramo separado de declaración de herederos de dicho finado que se tramita de oficio.

Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos treinta y tres.— José M.^a Martín.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.470.

Don Fortunato Gimeno de Pedro, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la 5.^a División Orgánica;

Hago saber: Que en causa que se instruye en este Juzgado contra los paisanos Donato Lorente Sierra, José Meseguer Borraz, Manuel Estébez Estébez, de naturaleza desconocida; Carmelo Guerrero Doza, natural de Calahorra (provincia de Logroño y, Juan Yus Carrato, natural de Zaragoza, Santos Sampietro Nadal, natural de Zaragoza y otros también paisanos, por el delito de «Injurias al Ejército», comparecerán ante este Juzgado en término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, a fin de ser notificados de la resolución dada en dicha causa, y que

a continuación se dicta, y caso de no comparecer en el tiempo señalado, se darán por notificados en virtud de este edicto.

Resolución Judicial que copiada en parte dispositiva dice:

«Decreto declarando definitivamente sobreseída esta causa. — (Folio 472)». — Zaragoza, a tres de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Resultando que esta causa se instruyó contra varios paisanos, ya amnistiados (Folios 428 y 438 vt.º), y los también paisanos José Camarasa Balaguer, Arturo Parera Mallé, Cesáreo González Laguna, Donato Lorente Sierra, José Meseguer Borraz, Manuel Estébez Estébez, Carmelo Guerrero Doza, Juan Yus Carrato, Pedro Alfranca Marín, y Santos Sampietro Nadal, procesados y declarados en rebeldía, por haber cantado colectivamente la noche del veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintitrés y en el departamento de correccional de la Prisión Provincial de esta ciudad ciertas canciones, cuya letra, al folio 2 pudiera ser injuriosa para el Ejército.— Resultando que José Camarasa Balaguer se encuentra preso en la cárcel Celular de Barcelona, a disposición de esta Auditoría, según telegrama del Juez de instrucción número cuatro.— Resultando que pasadas las actuaciones al Fiscal Jurídico Militar de la División para informe, lo ha emitido en el sentido de que procede sobreseerla definitivamente en cuanto a los citados procesados, por haber prescrito la acción para perseguir el delito, en mérito de lo dispuesto en los artículos 115 en relación con el 116 y 117 del Código Penal Común ordinario de 1870, en su nueva redacción.— Considerando que la responsabilidad penal por los delitos comprendidos en el Código de Justicia Militar, según su artículo 216 se extingue con sujeción a las mismas normas del Código ordinario, y al ser éste reformado por lo que hace al particular, rebajando el plazo para la prescripción, es indudable su aplicación a los delitos militares cometidos con anterioridad en virtud de la máxima «Indubitas pro reo faborendi», aun a falta de precepto categórico declarando la reforma aplicable en las referencias que al Código Penal ordinario hace el Código de Justicia Militar: Considerando que esto sentado, está ajustado a derecho el criterio sustentado por el Fiscal, procediendo el sobreseimiento definitivo cuando en conformidad a la Ley se extinga la acción penal, según el párrafo quinto del artículo 536 del Código de Justicia Militar.— Considerando que cuando no sea conocido el domicilio de quien haya de ser notificado, deberá evacuarse tal diligencia mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la última residencia conocida y en la *Gaceta de Madrid*, por aplicación del artículo 386 del Código de Justicia Militar.— Vistos los textos legales anunciados y demás de aplicación. Declaro definitivamente sobreseída esta causa, con respecto a los procesados anunciados en el párrafo primero de los antecedentes, pasando los autos al Juez instructor permanente D. Fortunato Gimeno de Pedro, para notificación por

edicto, deducción del testimonio referido en el artículo 539 del Código de Justicia Militar y cuenta a las Autoridades para que cesen en la busca y captura de los interesados.— Por esta Auditoría se ordenará al Jefe de la Prisión Celular de Barcelona la inmediata libertad de José Camarasa Balaguer, si no tuviese otras responsabilidades pendientes con otras Autoridades, interesando al propio tiempo, que conteste a este particular y dando traslado de su respuesta al Juez instructor a los efectos de evacuación de la notificación en la forma prevenida.— El Auditor.— José P. Villaamil.— Rubricado.

Dado en Zaragoza, y para que sirva de notificación en forma a Donato Lorente Sierra, José Meseguer Borraz, Manuel Estébez Estébez, Carmelo Guerrero Doza, Juan Yus Carrato, y Santos Sampietro Nadal, a los ocho días de marzo de mil novecientos treinta y tres.— Fortunato Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el próximo domingo, 26 del actual, a las doce del día, en las oficinas de su fábrica de Morata de Jalón (Zaragoza), para deliberar acerca del Balance y Memoria del último ejercicio económico y renovación parcial del Consejo. En las oficinas de la Sociedad, Coso, 54, se informará a los señores accionistas que no hayan recibido aviso directo acerca de los medios para trasladarse a dicho lugar.

Los que deseen asistir deberán depositar, en las referidas oficinas, ocho días antes, sus acciones o resguardos y recibirán en el acto la autorización correspondiente. También podrán conferir su representación al señor accionista que tengan por conveniente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1933.— El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Morán.

Electra del Guadalupe, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del actual, a las once de su mañana, en el domicilio social, Sobrarbe, 67, de esta ciudad, en la que se dará lectura a la memoria y cuentas del pasado ejercicio de 1932, y se propondrá el reparto de beneficios correspondientes al mismo.

Zaragoza, 13 de marzo de 1933.— Por la Electra del Guadalupe, el Delegado, M. Lacambra.